

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200053200**.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora describió traslado de la contestación allegada por la parte ejecutada. Ahora bien, comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, y comoquiera que el interrogatorio de parte solicitado es inútil para probar la excepción elevada, pues la misma tiene soporte documental, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 125, hoy 24 de octubre de 2022.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394e882c15572e054ab93a3f612411c61d14dd117ce36c54a00b243ee3d6aa67**

Documento generado en 19/10/2022 10:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>